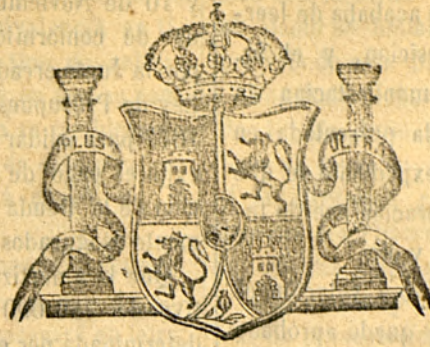


## SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



## SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 168.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion del dia 31 de Mayo de 1881.

(Continuacion.)

El Sr. Presidente expresó la necesidad de formular cinco ternas para el nombramiento de suplentes de la Comision provincial, y acordado así por la Diputacion se suspendió la sesion por cinco minutos con objeto de ponerse de acuerdo acerca de la eleccion.

Pasados que fueron los cinco minutos y abierta de nuevo la sesion se procedió á votar por papeletas la primera terna, tomando parte en la eleccion los Sres. Cecilia D. Santos, Bustillo, Bartolomé, Berdugo, Beltran, Martinez del Campo, Garcia Inés, Nieto, Gonzalez Marron D. Joaquin, Casaviella, Gallo D. Luis, Aparicio, Real, Gonzalez Marron D. Antonio, Ebro, Pujana, y Sr. Presidente.

Verificado el escrutinio resultó que obtuvieron votos los Sres. D. Felipe Inigo de Angulo 16, D. Saturnino Nie-

to 12, D. Tomás Fernandez Cobo 11, y D. Antonio Gonzalez Marron 1.

El Sr. Presidente declaró en su virtud que formaban dicha terna los Sres. Inigo de Angulo, Nieto y Fernandez Cobo.

Seguidamente se procedió á la votacion de la segunda terna en la propia forma que la anterior, habiendo tomado parte los mismos Sres. Diputados, y además el Sr. San Millan D. Mauricio, total 18.

Verificado el escrutinio, resultaron con votos los Sres. D. Victor Ebro Fernandez de la Cuesta 16, D. Miguel Pujana 7, D. Ramon Alonso Cortés 7, y D. Saturnino Nieto 1.

En su consecuencia y no habiendo obtenido mayoría absoluta del número total de Diputados que habian tomado parte en la eleccion, se repitió la votacion entrando á cutir los Sres. D. Ramon Alonso Cortés y D. Miguel Pujana, que en la 1.<sup>a</sup> habian obtenido la mayoría relativa; y verificada la eleccion, en la que tomaron parte los mismos 18 Sres. Diputados, dió el resultado siguiente: D. Miguel Pujana 12 votos, D. Ramon Alonso Cortés 11, y D. Saturnino Nieto 5.

El Sr. Presidente declaró constituida la 2.<sup>a</sup> terna de los Sres. Ebro, Pujana, y Alonso Cortés.

Inmediatamente se pasó á verificar la votacion de la 3.<sup>a</sup> terna, tomando parte los mismos 18 Sres. Diputados, y verificado el escrutinio resultó haber obtenido votos los Sres. D. Adolfo Garcia Inés 15, D. Alberto Aparicio 11, D. Emeterio Peña 5, D. Luis Bustillo 3, D. Sotero Bartolomé 1, y D. Saturnino Nieto 1, saliendo una papeleta en blanco.

No habiendo obtenido mayoría absoluta del número de Diputados que habian tomado parte en la eleccion, mas que los Sres. D. Adolfo Garcia

Inés y D. Alberto Aparicio, se procedió á segunda votacion, entrando á cutir los Sres. Peña y Bustillo, resultando que el Sr. Bustillo obtuvo 12 votos, el Sr. Peña 5, y 5 papeletas en blanco.

El Sr. Presidente declaró formada la 5.<sup>a</sup> terna de los Sres. Garcia Inés, Aparicio y Bustillo.

Acto continuo se pasó á verificar la votacion para la formacion de la 4.<sup>a</sup> terna, tomando parte los mismos 18 Sres. Diputados que en la anterior, y verificado el escrutinio resultó haber obtenido votos D. Sotero Bartolomé 11, D. Dámaso Martinez 9, D. Saturnino Nieto 7, D. Andrés Aldea 5, D. Luis Bustillo 1, y D. Inocencio Gallo 1.

En su virtud y no habiendo obtenido mayoría absoluta del número total de Diputados que tomaron parte en la eleccion, mas que D. Sotero Bartolomé, se repitió aquella entrando á cutir los Sres. D. Dámaso Martinez, D. Saturnino Nieto, y D. Andrés Aldea, y terminada que fué dió el resultado siguiente: D. Dámaso Martinez 17 votos, y D. Andrés Aldea 10.

En su virtud el Sr. Presidente declaró formada la 4.<sup>a</sup> terna de los Sres. Bartolomé, Martinez D. Dámaso y Aldea.

Seguidamente se pasó á nombrar la 5.<sup>a</sup> y última terna en la propia forma que las anteriores, tomando parte los 18 Sres. Diputados presentes en sesion, y verificado el escrutinio resultó haber obtenido votos D. Faustino Badillo 15, D. Emilio Villalain 15, D. Ignacio Encio 7, D. Saturnino Nieto 5, y D. Luis Bustillo 1, saliendo una papeleta en blanco.

En vista del resultado de la primera votacion, en que solamente obtuvieron mayoría absoluta del número de Diputados que tomaron parte en la misma los Sres. Badillo y Villalain, se repitió

la votacion entrando á cutir los Sres. Encio y Nieto, y dió el resultado siguiente: D. Ignacio Encio 15 votos, saliendo tres papeletas en blanco.

El Sr. Presidente declaró constituida la 5.<sup>a</sup> y última terna de los Sres. Badillo, Villalain, y Encio.

El Sr. Beltran manifestó que tenia que ausentarse de esta poblacion, por lo que rogaba se le admitiera la dimision del cargo de vocal de la Junta de establecimientos penales de que formaba parte, y la Corporacion acordó admitir dicha renuncia nombrando en su lugar al Sr. D. Luis Bustillo, y teniendo en cuenta que el vocal de dicha Comision D. Andrés Aldea se halla tambien ausente de esta poblacion, por lo que no puede desempeñar el cargo con la asistencia y puntualidad necesarias, acordó nombrar en lugar de dicho Sr. al Diputado D. Adolfo Garcia Inés.

En el expediente sobre provision á los alumnos internos en la seccion de Capataces agrícolas de la Escuela general de Agricultura pensionados por la Provincia de las prendas de vestido, calzado y limpieza que dichos alumnos necesitan, segun oficio del Director de la expresada escuela, para hallarse uniformados como todos los demás que se encuentran en el establecimiento y además una asignacion de 10 pesetas mensuales para atender al lavado y asistencia de ropa, dióse lectura del dictámen emitido por la Comision de Fomento proponiendo se acuerde la cantidad necesaria para suplir los gastos referidos; y despues de una ligera discusion en la que tomaron parte los Sres. San Millan D. Mauricio, Casaviella, Real y Beltran, se acordó aprobar el dictámen de la Comision, pagándose del capítulo de imprevistos la cantidad á que asciendan los gastos indicados, votando en contra los Sres. Gonzalez

Marron D. Antonio, Cecilia D. Santos y Beltran.

En el expediente instruido á virtud de excitacion hecha por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en el año de 1879 sobre que se libre del capítulo de imprevistos del presupuesto provincial á favor de la Comision permanente de pósitos la cantidad de 2.250 pesetas que se adeudan á los empleados de la misma, y se consignen en los presupuestos sucesivos 2.500 pesetas para atender á dicho objeto, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, que no habiendo consignado en el presupuesto ordinario ni en el adicional crédito alguno para pago de dicha cantidad ni remitido la Comision de pósitos el estado semestral de los ingresos que haya obtenido de los pósitos, cuyo estado la fué reclamado en 25 de Diciembre de 1880, se espere á la época oportuna para consignar en el presupuesto el crédito necesario á aquel servicio, y que sin perjuicio de esto se remita por la expresada Comision el referido estado semestral.

A peticion del Sr. Casaviella se acordó que quedara 24 horas sobre la mesa el expediente instruido á consecuencia de la comunicacion del Sr. Gobernador de 6 de Febrero último participando haber nombrado auxiliar de la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública á D. Martin Santa Maria.

A peticion del Sr. Pujana se acordó quedara 24 horas sobre la mesa el expediente promovido por D. Julian Miguel y otros 33 vecinos de Cañizar de Amaya en solicitud de que se traslade á este pueblo la capitalidad del distrito municipal á que hoy da nombre Quintanilla Riofresno.

En el expediente formado á consecuencia de una proposicion presentada por el Sr. Casaviella en solicitud de que la Diputacion patrocinara la construccion de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de esta Capital terminara en Aranda de Duero, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento, en el que haciéndose cargo de la enmienda presentada en el día de ayer por el Sr. Beltran pidiendo que la Diputacion pagara los gastos que ocasionara el anuncio del proyecto en los periódicos extranjeros, proponia que, careciendo la Corporacion del trabajo y estudios previos que esta clase de obras necesita se pidieran al Sr. Ingeniero Jefe de esta provincia los que tuviera hechos sobre el ferro-carril en cuestion, para en su virtud acordar la consignacion de una cantidad que fuera bastante

á satisfacer los gastos de publicidad.

El Sr. Casaviella manifestó que en vista del dictámen que acababa de leerse retiraba su proposicion, y el Sr. Beltran hizo igual manifestacion en cuanto á la enmienda presentada en sesion de ayer en el expediente de que se trataba, y la Corporacion acordó tener por retiradas una y otra.

Seguidamente se puso á votacion el expresado dictámen y quedó aprobado por unanimidad.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Director de carreteras de la provincia dando parte de que el Alcalde de Villasur de Herreros ha consentido la infraccion de varios artículos del reglamento para la conservacion y policia de las carreteras, faltando á lo que prescriben los artículos 31, 33, 34, 35 y 36, se acordó que se transcriba dicha comunicacion al Sr. Gobernador de la provincia para que, en uso de las atribuciones que le concede el art. 48 del expresado reglamento, adopte las medidas que corresponda.

En el expediente sobre provision de la plaza de cabo del Hospicio provincial, vacante por defuncion del que la desempeñaba, se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de Gobernacion proponiendo que no existiendo en el reglamento vigente hoy en la Casa provincial de Beneficencia la plaza indicada, debia acordarse la no provision de la vacante ocurrida, llenándose el servicio á que parece destinado dicho cargo en la forma que determina el art. 105 del mencionado reglamento.

Dióse así bien cuenta del oficio en que el Director interino del Establecimiento participa haber nombrado para dicho cargo á D. Francisco Camarero y Bartolomé; y despues de breves palabras de los Sres. Martinez del Campo y San Millan D. Mauricio, la Diputacion acordó aprobar el expresado nombramiento hecho por el Sr. Director, quedando en su virtud desechado el dictámen de la Comision de Gobernacion.

Seguidamente la Diputacion acordó dar por terminadas las sesiones de esta reunion ordinaria, y se levantó la presente siendo las siete y cuarto de la tarde.

Burgos 31 de Mayo de 1881.— El Presidente, Victoriano Zumárraga.— Los Diputados Secretarios, Victor Ebro.— Miguel Pujana.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de la Deuda pública en 14 del corriente mes previene á esta Administracion publique el anuncio que á continuacion se inserta.

#### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Por Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 34 de la Ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 para cuidar de que los fondos que exija el pago de intereses y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortizacion por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del art. 3.º de la citada ley, se haga por subastas públicas, mas 127.558 pesetas 25 céntimos por recaudacion obtenida por ventas de bienes del Estado.

Que estas sean á tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de Deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Direccion general, sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres, y en las Administraciones económicas de las provincias de la Península.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á dicha subasta, la Junta de la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Julio actual se verifique ante ella el día 20 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Caja de la Administracion económica el uno por ciento en metálico sobre el valor nominal de las proposiciones que se ofrezcan, en vez del uno por ciento del efectivo como venia verificándose, en virtud de Real orden fecha 9 de Agosto de 1878.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja hasta el 15 del presente mes durante las horas de oficina.

2.º Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.º En las proposiciones se expresará, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.º A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administracion económica en los expresados días, ó sea hasta el 15, para que por el correo del siguiente día 16 sean remitidos á esta Direccion general.

7.º En el día y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en

sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes al mismo el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

9.º Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta previo el oportuno anuncio.

10. De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicacion en el Boletín oficial de la provincia, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los desde luego.

12. La presentacion de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la porteria de dicha Administracion económica, así como las de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda pública para su amortizacion por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que le conserve como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

14. Los títulos de renta perpetua que se ofrezcan han de contener el cupon vencido en 30 de Junio próximo los de exterior, y 31 de Julio los de interior, quedando obligados los interesados que ya lo hubieren cortado á reintegrarlo con otro ó con facturas equivalentes al mismo.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe, se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, por conducto de la Administracion económica de esta provincia, la cantidad de..... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpetua interior, cuyo pormenor es expresa á continuacion, al cambio de..... reales y..... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en el Boletin oficial el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.»

Número de títulos.	Series.	Numeracion.	Importe de cada serie. — Plas. cs.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los tenedores de valores de la deuda que deseen interesarse en la indicada subasta en los términos que quedan explicados.

Burgos 15 de Junio de 1881 = José Ruiz Mora.

La Direccion general de la Deuda pública, en orden de 12 del actual, previene á esta Administracion económica publique en el Boletin oficial de esta provincia el siguiente anuncio.

«Por Real orden de 4 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el artículo 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversion de 248.208 pesetas 13 céntimos efectivas, á que asciende la recaudacion obtenida por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de renta perpetua al 5 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el art. 9.º de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta de que se trata se efectúe ante la misma el dia 20 del corriente mes, á las doce de la mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpetua interior.

2.ª Los que deseen tomar parte

en ella depositarán en la Tesoreria de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion, ó su equivalencia en títulos de la Deuda al tipo de cotizacion del dia anterior al en que se haga el depósito. A este fin se recibirán en ella los dias 12 al 14 de este mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

3.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la serie y numeracion de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaria de esta Direccion en los referidos dias y horas, de once á cuatro de la tarde, y el dia 20 de once á doce; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el dia y hora señalados para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaria, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios mas bajos.

9.ª En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la Gaceta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11. La presentacion de los títulos

y residuos se efectuará en la Seccion de recibo del Departamento de Emision con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Los títulos deberán contener el cupon de 1.º de Julio próximo, consignándose al respaldo el siguiente endoso: *A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.*

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

12. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Mayo de 1881. = El Director general, Creagh.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de... reales vellon nominales en títulos ó residuos de la renta perpetua interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... reales y..... céntimos por ciento, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NOTA. Los residuos, cuando los haya, se enumerarán á continuacion de los títulos.

Número de títulos.	Series.	Numeracion.	Importe de cada serie. — Plas. cs.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Burgos 16 de Junio de 1881. = José Ruiz Mora.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Trabajos estadísticos.

*Movimiento de poblacion.*

Dispuesto por la Direccion general del Instituto geográfico y estadístico se proceda á reclamar de los Juzgados municipales, ó sea del registro civil, los datos del movimiento de poblacion referentes al año de 1878 (desde 1.º

de Enero á 31 de Diciembre), y con objeto de que este servicio no sufra el menor retraso, se lleve á cabo con la mayor prontitud y evitar dudas y consultas, á continuacion se insertan modelos ya cubiertos de las papeletas de nacimientos, matrimonios y defunciones para que sirvan de guia á los Sres. Jueces municipales, los cuales deberán tener presentes al mismo tiempo las observaciones siguientes:

*Nacimientos.*—En los huecos *Mes...* y *Dia...* que figuran en ambos lados del año, se anotarán aquellos en que se verificó la inscripcion del nacimiento, que comunmente se hace dos ó tres dias despues, y aun mas en algunas ocasiones: donde dice nació el dia... se hará constar la fecha exacta del nacimiento.

En el número de inscripcion, que es el que corresponde al del registro civil, se observará el mayor cuidado, pues no figurando nombre propio en las papeletas actuales, dicho número es la principal marca de distincion entre los casos á que se refieren los indicados extractos.

En las mismas se advierte donde se han de hacer constar los alumbramientos múltiples; y para los sencillos, bastará poner una raya horizontal á continuacion de *Nacimiento*, puesto que en los demás extremos de la papeleta queda expresado que es uno el recién nacido; y en la legitimidad se hará constar uno de estos extremos: *legítimo, ilegítimo ó expósito*. Donde dice *Fué inscripto...* se expresará, *vivo ó muerto*.

*Matrimonios.*—Los huecos *Mes...* y *Dia...* son los de la inscripcion.

*Defunciones.*—El *Mes...* y *Dia...* son los del fallecimiento: en la causa se expresará la clase de enfermedad, y tambien se tendrá presente lo prevenido sobre suicidios en circular de 8 de Marzo del corriente año, inserta en el Boletin oficial de 15 del mismo.

Tanto en la última papeleta de nacimientos como en las de matrimonios y defunciones, se pondrá en el respaldo de ellas que es la última inscripcion correspondiente al año de 1878.

Segun podrán observar los Sres. Jueces, el trabajo es sumamente sencillo y está reducido únicamente á un simple extracto de los documentos que contiene el registro civil.

A su debido tiempo se remitirá á dichos funcionarios el número de papeletas que se han considerado necesarias para cada localidad, y una vez llenos los huecos las devolverán por el correo al Jefe de Trabajos estadísticos, cuidando de coserlas reunidas, atarlas

en paquetes ó cerrarlas de modo que ninguna de ellas pueda sufrir extravío. También devolverán las sobrantes en el caso de que resultara alguna. Si el número de las remitidas no fuera suficiente lo pondrán en conocimiento de esta oficina, que facilitará en el acto las necesarias.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Mayo de 1877, los Sres. Jueces municipales tienen derecho al abono de 4 céntimos de peseta por cada extracto de los que cubran, siempre que se llenen con arreglo á las instrucciones referentes á este asunto, y por lo tanto hayan sido aprobadas por la Superioridad.

Oportunamente se anunciará por medio de este periódico oficial la remesa de los indicados documentos, y ruego á los Sres. Jueces municipales que si á los ocho dias del anuncio no hubieran llegado á sus manos se sirvan manifestarlo á esta oficina á fin de remitir otros nuevos por si hubieran sufrido extravío y que esta causa pueda ocasionar el menor retraso en el servicio.

El término señalado para su terminacion es el de dos meses, tiempo que se considera mas que suficiente para la ejecucion de un trabajo tan sencillo.

Burgos 15 de Junio de 1881.—El Jefe de los trabajos, Salvador del Rey.

Núm. 1.  
 PROVINCIA DE BURGOS. JUZGADO MUNICIPAL DE.....  
 MES Año 1878. DIA (el de la inscripcion).

Inscripcion núm. 109 (ó carece de número). NACIMIENTO: (1) *doble*.

Sexo: un varon y una hembra, ó dos varones etc.  
 Legitimidad: legítimos.  
 Profesion del padre: carpintero, ó lo que sea, ó se ignora.  
 Nació el dia 5 de Enero.  
 Fué inscripto: vivos, ó uno vivo y otro muerto.

de de 1881.  
 El Juez municipal,

(1) Cuando el alumbramiento sea doble ó triple, se expresará en este sitio, haciendo constar en su lugar correspondiente el sexo de los recién nacidos.

Núm. 1.  
 PROVINCIA DE BURGOS. JUZGADO MUNICIPAL DE.....  
 MES Año 1878. DIA (el de la inscripcion).

Inscripcion núm. NACIMIENTO: (1) *sencillo*.

Sexo: varon.  
 Legitimidad: legítimo, ilegítimo, ó expósito.  
 Profesion del padre: labrador, ó se ignora.  
 Nació el dia 10 de Abril.  
 Fué inscripto: muerto.

de de 1881.  
 El Juez municipal,

(1) Cuando el alumbramiento sea doble ó triple, se expresará en este sitio, haciendo constar en su lugar correspondiente el sexo de los recién nacidos.

Núm. 2.  
 PROVINCIA DE BURGOS. JUZGADO MUNICIPAL DE.....  
 MES Año 1878. DIA (el de la inscripcion).

Inscripcion núm. MATRIMONIO.

ESPOSO. ESPOSA.  
 Estado: (1) soltero. Estado: viuda de primeras nupcias.  
 Edad: 29. Edad: 32.  
 Profesion: labrador. Firmó: no.  
 Firmó el acta: no.

Parentesco: son primos (2.º grado consanguinidad).

de de 1881.  
 El Juez municipal,

(1) En caso de ser viudo alguno de los contrayentes, se expresará si verificó el matrimonio en segundas ó terceras nupcias.

Núm. 2.  
 PROVINCIA DE BURGOS. JUZGADO MUNICIPAL DE.....  
 MES Año 1878. DIA (el de la inscripcion).

Inscripcion núm. MATRIMONIO.

ESPOSO. ESPOSA.  
 Estado: (1) viudo de segundas nupcias. Estado: soltera.  
 Edad: 40. Edad: 25.  
 Profesion: médico. Firmó: si.  
 Firmó el acta: si.

Parentesco: ninguno.

de de 1881.

El Juez municipal,

(1) En caso de ser viudo alguno de los contrayentes, se expresará si verificó el matrimonio en segundas ó terceras nupcias.

Núm. 3.  
 PROVINCIA DE BURGOS. JUZGADO MUNICIPAL DE.....  
 MES Año 1878. DIA (el del fallecimiento).

Inscripcion núm. DEFUNCION.

Sexo: varon.  
 Edad: 76 años.  
 Estado: viudo.  
 Profesion: eclesiástico.  
 Legitimidad: (1).  
 Causa: apoplejia, muerte repentina.

de de 1881.

El Juez municipal,

(1) Este dato solo se hará constar hasta la edad de cinco años inclusive.

Núm. 3.  
 PROVINCIA DE BURGOS. JUZGADO MUNICIPAL DE.....  
 MES Año 1878. DIA (el del fallecimiento).

Inscripcion núm. DEFUNCION.

Sexo: hembra.  
 Edad: 19.  
 Estado: soltera.  
 Profesion: costurera.  
 Legitimidad: (1).  
 Causa: muerte violenta (homicidio).

de de 1881.

El Juez municipal,

(1) Este dato solo se hará constar hasta la edad de cinco años inclusive.

### Anuncios particulares.

En la noche del 5 al 6 del actual desaparecieron tres cabellerías de los montes de esta jurisdiccion, de las señas siguientes:

Una yegua de 8 años, pelo rojo, estrellada, calzada de un pie, lunares en los costillares, 6 cuartas y 7 pulgadas de alzada. Otra de 16 años, pelo negro, calzada de los dos pies, estrellada, tuerta del ojo izquierdo. Un caballo de 4 años, pelo negro, de 6 y media cuartas de alzada, pelos entrecanos encima de las cejas; los tres herrados de los cuatro extremos. Quien supiere su paradero lo pondrá en conocimiento del Alcalde de esta villa.

Fresneda de la Sierra 10 de Junio de 1881.—Roque Eraña.

### INTERESANTE.

En la ferreteria de la Plaza del Arzobispo hay una gran partida de hierro dulce viejo, propósito para carreteros, labradores, etc. etc.

Clavazones, herramientas, batería de cocina, etc. etc., camas y cunas de hierro desde el mas infimo precio en adelante.—Todo barato. 22

### NUEVAS REMESAS

DE  
**CAMAS DE HIERRO,**  
 de 3 á 90 duros.

**MAQUINAS PARA COSER,**  
 de 180 á 1000 reales.

Pasaje de la Flora, Burgos.  
 12—40

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.